

2100

Bogotá D.C., martes, 16 de noviembre de 2021



Al responder cite este Nro.
20212100082972

Señora

MARIA ELENA MENDOZA DE AVILA

Gerente

ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RIOFRIO - ASORIOFRIO

Carrera Troncal Oriente Km 34 + 740 mts, Caserío Julio Zawady

Río frío – Zona Bananera

Magdalena

ASUNTO: Remisión citaciones de notificación personal

Cordial saludo,

En atención al radicado ADR No. 20216100083141 de fecha 09 de septiembre de 2021, mediante el cual se solicita adelantar las gestiones de cobro coactivo, me permito manifestarle que una vez verificada la información de los títulos ejecutivos aportados, y teniendo en cuenta que a la fecha los valores informados en las mencionadas facturas no han sido cancelados, esta Oficina Jurídica encontró procedente librar mandamiento de pago, en los procesos administrativos de cobro coactivo relacionados a continuación:

Nº	Nº DE PROCESO	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CODIGO DEL PREDIO	Nº Y FECHA DE AUTO
1	2021-0001	EUGENIO SEGUNDO MARTINEZ RODRIGUEZ	4A0210	0052 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021
2	2021-0002	SAN DIEGO SAS	4A0300	0054 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021
3	2021-0003	JUAN MANUEL MIRANDA ANGULO	4A0760	0056 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021
4	2021-0004	JUAN JOSE MOJICA CRUZ	4A0770	0058 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021
5	2021-0005	MERY MALAGON PAEZ	4A0780	0060 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021
6	2021-0006	ROSA MARIA MORENO OCHOA	4A078A	0062 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021
7	2021-0007	JUAN MANUEL MIRANDA ANGULO	4A1340	0064 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021
8	2021-0008	VICTOR MANUEL ZAMBRANO CAMACHO	4B0210	0066 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

9	2021-0009	EFRAIN MIRANDA SEGUNDO VILLALOBOS	4B0770	0068 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021
10	2021-0010	JORGE LUIS MARTINEZ LAITANO	4B0840	0070 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021
11	2021-0011	JUANA MARIA MIRANDA CABARCAS	4B084B	0072 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021
12	2021-0012	ASCANIO ACOSTA SIERRA	4B0880	0074 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021
13	2021-0013	CARLOS ARTURO ANCHILA DE LA ROSA	4B0990	0076 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021
14	2021-0014	CESAR SEGUNDO CARRILLO MALDONADO	4B098F	0078 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021
15	2021-0015	CARLOS MARTINEZ ALGARIN	4B1110	0080 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021
16	2021-0016	ZUNILDA SANJUAN MONTENEGRO	4B118I	0082 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021
17	2021-0017	JUAN MANUEL CHARRIS OROZCO	4B1550	0084 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021
18	2021-0018	VICTOR MANUEL CABARCAS VILLALBA	4B1770	0086 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021
19	2021-0019	MARTHA MERCEDES VILLALBA SEVILLA	4B1780	0088 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021
20	2021-0020	CARLOS HERNANDO VALENCIA LACOUTURE	4C133B	0100 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021
21	2021-0021	SAGHAIR KASSERN YAMAL	4C1380	0102 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021
22	2021-0022	FELIPE CANTILLO MANCILLA	4C142A	0104 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021
23	2021-0023	DAMASO DE JESUS ZAPATA CARILLO	4C1610	0106 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021
24	2021-0024	RAFAEL CHARRIS DE LA ROSA	4C178B	0108 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021
25	2021-0025	MARGARITA SEGUNDA DE LA ROSA SEGOVIA	4C2150	0110 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021
26	2021-0026	GLORIA O DE GARCIA	4C2770	0112 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

En este orden de ideas y teniendo en cuenta el numeral 10 literal B de la cláusula segunda del contrato No 755 del 23 de diciembre de 2019, suscrito entre la Agencia de Desarrollo Rural y la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Riofrio "ASORIOFRIO", que contempla:

"B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ASORIOFRIO:

Desde el punto de vista administrativo:

(...)

10) Apoyar en las actuaciones que requiera LA AGENCIA en el marco de la gestión de los procesos administrativos y judiciales que adelante LA AGENCIA".

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina solicita el apoyo en el trámite de notificación al deudor, haciendo entrega de las citaciones con el fin que los ejecutados comparezcan a recibir notificación personal del mandamiento de pago, mediante la suscripción de la respectiva Acta de Notificación Personal, la cual debe ser remitida a esta dependencia una vez se encuentre debidamente diligenciada con el fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Atentamente,



MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica

Anexo: Tres (Cincuenta y dos folios – Mandamientos de Pago)
(Veintiséis folios – Oficio de Citación de Notificación Personal)
(Un folio – Acta de Notificación Personal)

Copia: N/A
Elaboro: Diana Pilar Díaz Torres, Abogada Oficina Jurídica 

República de Colombia



**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 0052 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

"Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0001 de la Agencia de Desarrollo Rural."

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que mediante Resolución No. 617 de 2018, expedida por la presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera el cual establece en el artículo 16 que para efecto de interpretación del Estatuto Tributario Nacional, debe entenderse como funcionario ejecutor y/o de Cobranza al Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, quien en los términos del artículo 17 ibídem tiene competencia para proferir los actos de cobro coactivo que no sean competencia del presidente de la Agencia.

Que de conformidad con el artículo 7 de la citada Resolución se estableció: "...Agotada la etapa de cobro persuasivo, el Grupo de Cartera, las Unidades Técnicas Territoriales o las Asociaciones de Usuarios, darán traslado inmediato del expediente a la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, para dar inicio al proceso administrativo correspondiente..."

Que mediante comunicación Radicada 20216100083141 de fecha 09 de septiembre de 2021, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala – ASORIOFRIO, solicita a la Oficina Jurídica, se inicien las gestiones de cobro coactivo correspondientes al predio identificado con el código 4A0210, denominado EL RECUERDO de propiedad del señor EUGENIO SEGUNDO MARTINEZ RODRIGUEZ, para que cancele las obligaciones contenidas en las siguientes facturas, a saber:

ok

guy

Continuación del Auto “Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0001”

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
91584	31 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021	\$104.724
92191	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$122.561
92808	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$120.522
93425	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$313.917
TOTAL			\$661.724

Que los documentos mencionados constituyen título ejecutivo y prestan mérito para iniciar las gestiones de cobro coactivo de las obligaciones económicas adeudadas a la Agencia de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 422 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 21 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo de EUGENIO SEGUNDO MARTINEZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.000.501:

1. Por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$661.724)**, sumas contenidas en las siguientes facturas por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
91584	31 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021	\$104.724
92191	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$122.561
92808	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$120.522
93425	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$313.917

2. Más los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible cada obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0001"

de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: LIBRESE oficio a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Riofrio "ASORIOFRIO", para que preste apoyo a la Oficina Jurídica en el trámite de notificación personal al deudor.

Dado en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Hernando Santos – Abogado Oficina Jurídica – ADR
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica – ADR

MS
6

2100.

Bogotá D.C.,

Señores

EUGENIO SEGUNDO MARTINEZ RODRIGUEZ

CÓDIGO DE PREDIO: 4A0210

NOMBRE DE PREDIO: EL RECUERDO

Asunto: *Citación de notificación personal – Auto Mandamiento de pago*

Cordial Saludo,

Conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, le solicitamos se sirva comparecer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación a la Asociación del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Riofrio, ubicado en la Carrera Troncal Oriente Km 34 +740 mts, Caserío Julio Zawady, Rio Frio – Zona Bananera, en el horario de atención al público, con el fin de surtir la notificación personal del auto N° 0052 del 02 de noviembre de 2021 mediante el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021- 0001.

Se le informa que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

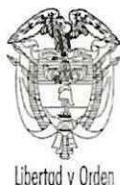
PARA LA NOTIFICACIÓN: *Si usted es representante legal o apoderado, favor acreditar su calidad con: Fotocopia cedula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal o poder especial debidamente constituido.*

Cordialmente,

MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Hernando E Santos I – Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica

República de Colombia



**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 0054 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

"Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0002 de la Agencia de Desarrollo Rural".

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que mediante Resolución No. 617 de 2018, expedida por la presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera el cual establece en el artículo 16 que para efecto de interpretación del Estatuto Tributario Nacional, debe entenderse como funcionario ejecutor y/o de Cobranza al Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, quien en los términos del artículo 17 ibídem tiene competencia para proferir los actos de cobro coactivo que no sean competencia del presidente de la Agencia.

Que de conformidad con el artículo 7 de la citada Resolución se estableció: *"...Agotada la etapa de cobro persuasivo, el Grupo de Cartera, las Unidades Técnicas Territoriales o las Asociaciones de Usuarios, darán traslado inmediato del expediente a la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, para dar inicio al proceso administrativo correspondiente..."*

Que mediante comunicación Radicada No 20216100083141 de fecha 09 de septiembre de 2021, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala – ASORIOFRIO, solicita a la Oficina Jurídica, se inicien las gestiones de cobro coactivo correspondiente al predio identificado con el código 4A0300, denominado LA LUCY de propiedad de la sociedad SAN DIEGO S.A.S, para que cancele las obligaciones contenidas en las siguientes facturas, a saber:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "J. J. J.", ubicada en la parte inferior derecha del documento.

Continuación del Auto " Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0002 de la Agencia de Desarrollo Rural"

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
92202	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$ 10.227.135
92819	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$ 3.557.129
93436	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$ 1.592.958
TOTAL			\$ 15.377.222

Que los documentos mencionados constituyen título ejecutivo y prestan mérito para iniciar las gestiones de cobro coactivo de las obligaciones económicas adeudadas a la Agencia de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 21 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo de la sociedad SAN DIEGO S.A.S, identificada con el NIT. 819006187, por los siguientes valores:

1. Por la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$15.377.222)** sumas contenidas en las siguientes facturas por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras.

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
92202	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$ 10.227.135
92819	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$ 3.557.129
93436	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$ 1.592.958

2. Mas los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible cada obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, a la dirección electrónica registrada en el certificado de existencia y representación legal para notificaciones judiciales.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente Auto, dentro del mismo término podrá

Continuación del Auto " Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0002 de la Agencia de Desarrollo Rural"

interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: LIBRENSE oficio a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Riofrio "ASORIOFRIO" para que preste apoyo a la Oficina Jurídica en el trámite de notificación personal al deudor.

Dado en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Hernando Santos – Abogado Oficina Jurídica – ADR
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica – ADR 

2100.

Bogotá D.C.,

Señores

SAN DIEGO S.A.S.

CÓDIGO DE PREDIO: 4A0300

NOMBRE DE PREDIO: LA LUCY

Asunto: *Citación de notificación personal – Auto Mandamiento de pago*

Cordial Saludo,

Conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, le solicitamos se sirva comparecer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación a la Asociación del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Riofrio, ubicado en la Carrera Troncal Oriente Km 34 +740 mts, Caserío Julio Zawady, Rio Frio – Zona Bananera, en el horario de atención al público, con el fin de surtir la notificación personal del auto N° 0054 del 02 de noviembre de 2021 mediante el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021- 0002.

Se le informa que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

PARA LA NOTIFICACIÓN: *Si usted es representante legal o apoderado, favor acreditar su calidad con: Fotocopia cedula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal o poder especial debidamente constituido.*

Cordialmente,

MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Hernando E Santos I – Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica



República de Colombia



**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 0056 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

"Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021 - 0003 de la Agencia de Desarrollo Rural."

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que mediante Resolución No. 617 de 2018, expedida por la presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera el cual establece en el artículo 16 que para efecto de interpretación del Estatuto Tributario Nacional, debe entenderse como funcionario ejecutor y/o de Cobranza al Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, quien en los términos del artículo 17 ibídem tiene competencia para proferir los actos de cobro coactivo que no sean competencia del presidente de la Agencia.

Que de conformidad con el artículo 7 de la citada Resolución se estableció: "...Agotada la etapa de cobro persuasivo, el Grupo de Cartera, las Unidades Técnicas Territoriales o las Asociaciones de Usuarios, darán traslado inmediato del expediente a la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, para dar inicio al proceso administrativo correspondiente..."

Que mediante comunicación Radicada 20216100083141 de fecha 09 de septiembre de 2021, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala – ASORIOFRIO, solicita a la Oficina Jurídica, se inicien las gestiones de cobro coactivo correspondientes al predio identificado con el código No. 4A0760, denominado LA AZUCAR de propiedad del señor (a) JUAN MANUEL MIRANDA ANGULO, para que cancele las obligaciones contenidas en las siguientes facturas, a saber:

afuy

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N°2021-0003"

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
91634	31 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021	\$ 122.909
92241	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$ 631.669
92858	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$ 125.688
93475	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$ 125.688
TOTAL			\$ 1.005.954

Que los documentos mencionados constituyen título ejecutivo y prestan mérito para iniciar las gestiones de cobro coactivo de las obligaciones económicas adeudadas a la Agencia de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 422 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 21 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo de JUAN MANUEL MIRANDA ANGULO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N°:12.618.116:

1. Por la suma de **UN MILLÓN CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.005.954)**, sumas contenidas en las siguientes facturas por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
91634	31 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021	\$ 122.909
92241	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$ 631.669
92858	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$ 125.688
93475	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$ 125.688

2. Más los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible cada obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro

Continuación del Auto "*Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N°2021-0003*"

de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: LIBRESE oficio a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Riofrio "ASORIOFRIO", para que preste el apoyo en el trámite de notificación personal al deudor a la Oficina Jurídica.

Dado en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Hernando Santos – Abogado Oficina Jurídica – ADR
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica – ADR 

2100.

Bogotá D.C.,

Señores

JUAN MANUEL MIRANDA ANGULO

CÓDIGO DE PREDIO: 4A0760

NOMBRE DE PREDIO: LA AZUCAR

Asunto: *Citación de notificación personal – Auto Mandamiento de pago*

Cordial Saludo,

Conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, le solicitamos se sirva comparecer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación a la Asociación del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Riofrio, ubicado en la Carrera Troncal Oriente Km 34 +740 mts, Caserío Julio Zawady, Rio Frio – Zona Bananera, en el horario de atención al público, con el fin de surtir la notificación personal del auto N° 0056 del 02 de noviembre de 2021 mediante el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021- 0003.

Se le informa que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

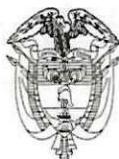
PARA LA NOTIFICACIÓN: *Si usted es representante legal o apoderado, favor acreditar su calidad con: Fotocopia cedula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal o poder especial debidamente constituido.*

Cordialmente,


MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: HernandoE Santos I – Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 0058 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0004 de la Agencia de Desarrollo Rural.”

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que mediante Resolución No. 617 de 2018, expedida por la presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera el cual establece en el artículo 16 que para efecto de interpretación del Estatuto Tributario Nacional, debe entenderse como funcionario ejecutor y/o de Cobranza al Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, quien en los términos del artículo 17 ibidem tiene competencia para proferir los actos de cobro coactivo que no sean competencia del presidente de la Agencia.

Que de conformidad con el artículo 7 de la citada Resolución se estableció: *“...Agotada la etapa de cobro persuasivo, el Grupo de Cartera, las Unidades Técnicas Territoriales o las Asociaciones de Usuarios, darán traslado inmediato del expediente a la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, para dar inicio al proceso administrativo correspondiente...”*

Que mediante comunicación Radicada 20216100083141 de fecha 09 de septiembre de 2021, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala – ASORIOFRIO, solicita a la oficina Jurídica, se inicien las gestiones de cobro coactivo correspondientes al predio identificado con el código 4A0770, denominado LA BEATRIZ, de propiedad del señor JUAN JOSE MOJICA CRUZ, para que cancele las obligaciones contenidas en las siguientes facturas a saber:

ok

44

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-004"

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
91635	31 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021	\$ 41.418
92242	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$ 43.071
92859	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$ 42.355
93476	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$ 42.355
TOTAL			\$ 169.199

Que los documentos mencionados constituyen título ejecutivo y prestan mérito para iniciar las gestiones de cobro coactivo de las obligaciones económicas adeudadas a la Agencia de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 422 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 21 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo del señor JUAN JOSE MOJICA CRUZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.001.419.

1. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$169.199)** sumas contenidas en las siguientes facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
91635	31 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021	\$ 41.418
92242	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$ 43.071
92859	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$ 42.355
93476	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$ 42.355

2. Más los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible cada obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-004"

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: LIBRESE oficio a la Asociación de Usuarios de Gran Escala del Riofrio "ASORIOFRIO", para que preste el apoyo a la Oficina Jurídica en el trámite de notificación personal al deudor.

Dado en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Hernando Santos – Abogado Oficina Jurídica – ADR
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica – ADR

2100.

Bogotá D.C.,

Señores

JUAN JOSÉ MOJICA CRUZ

CÓDIGO DE PREDIO: 4A0770

NOMBRE DE PREDIO: LA BEATRIZ

Asunto: *Citación de notificación personal – Auto Mandamiento de pago*

Cordial Saludo,

Conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, le solicitamos se sirva comparecer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación a la Asociación del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Riofrio, ubicado en la Carrera Troncal Oriente Km 34 +740 mts, Caserío Julio Zawady, Rio Frio – Zona Bananera, en el horario de atención al público, con el fin de surtir la notificación personal del auto N° 0058 del 02 de noviembre de 2021 mediante el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021- 0004.

Se le informa que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

PARA LA NOTIFICACIÓN: *Si usted es representante legal o apoderado, favor acreditar su calidad con: Fotocopia cedula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal o poder especial debidamente constituido.*

Cordialmente,



MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Hernando E Santos I – Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica



República de Colombia



**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 0060 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

"Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021 - 0005 de la Agencia de Desarrollo Rural."

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que mediante Resolución No. 617 de 2018, expedida por la presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera el cual establece en el artículo 16 que para efecto de interpretación del Estatuto Tributario Nacional, debe entenderse como funcionario ejecutor y/o de Cobranza al Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, quien en los términos del artículo 17 ibidem tiene competencia para proferir los actos de cobro coactivo que no sean competencia del presidente de la Agencia.

Que de conformidad con el artículo 7 de la citada Resolución se estableció: *"...Agotada la etapa de cobro persuasivo, el Grupo de Cartera, las Unidades Técnicas Territoriales o las Asociaciones de Usuarios, darán traslado inmediato del expediente a la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, para dar inicio al proceso administrativo correspondiente..."*

Que mediante comunicación Radicada 20216100083141 de fecha 09 de septiembre de 2021, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala – ASORIOFRIO, solicita a la Oficina Jurídica, se inicien las gestiones de cobro coactivo correspondientes al predio identificado con el código No. 4A0780, denominado MI NUEVO PARAISO de propiedad de la señora MERY MALAGÓN PAEZ, para que cancele las obligaciones contenidas en las siguientes facturas, a saber:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre escrito a mano.

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0005"

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
76	28 de febrero de 2019	01 de abril de 2019	\$216.640
670	30 de abril de 2019	01 de junio de 2019	\$109.607
1264	30 de junio de 2019	01 de agosto de 2019	\$97.185
1858	31 de agosto de 2019	30 de septiembre de 2019	\$192.359
87400	31 de octubre de 2019	30 de noviembre de 2019	\$97.185
88003	31 de diciembre de 2019	31 de enero de 2020	\$97.185
88607	29 de febrero de 2020	31 de marzo de 2020	\$101.021
89211	30 de abril de 2020	31 de mayo de 2020	\$101.021
89815	30 de junio de 2020	31 de julio de 2020	\$101.021
90422	31 de agosto de 2020	30 de septiembre de 2020	\$101.021
91029	31 de octubre de 2020	30 de noviembre de 2020	\$101.021
91636	31 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021	\$101.021
92243	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$135.517
92860	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$133.263
93477	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$133.263
TOTAL			\$ 1.818.330

Que los documentos mencionados constituyen título ejecutivo y prestan mérito para iniciar las gestiones de cobro coactivo de las obligaciones económicas adeudadas a la Agencia de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 422 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 21 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo de MERY MALAGÓN PAEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.326.147:

1. Por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$1.818.330)**, sumas contenidas en las siguientes facturas por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
76	28 de febrero de 2019	01 de abril de 2019	\$216.640
670	30 de abril de 2019	01 de junio de 2019	\$109.607
1264	30 de junio de 2019	01 de agosto de 2019	\$97.185

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0005"

1858	31 de agosto de 2019	30 de septiembre de 2019	\$192.359
87400	31 de octubre de 2019	30 de noviembre de 2019	\$97.185
88003	31 de diciembre de 2019	31 de enero de 2020	\$97.185
88607	29 de febrero de 2020	31 de marzo de 2020	\$101.021
89211	30 de abril de 2020	31 de mayo de 2020	\$101.021
89815	30 de junio de 2020	31 de julio de 2020	\$101.021
90422	31 de agosto de 2020	30 de septiembre de 2020	\$101.021
91029	31 de octubre de 2020	30 de noviembre de 2020	\$101.021
91636	31 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021	\$101.021
92243	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$135.517
92860	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$133.263
93477	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$133.263

2. Más los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible cada obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: LIBRESE oficio a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Riofrio "ASORIOFRIO", para que preste apoyo a la Oficina Jurídica en el trámite de notificación personal al deudor.

Dado en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Hernando Santos – Abogado Oficina Jurídica – ADR
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica – ADR

2100.

Bogotá D.C.,

Señores

MERY MALAGON PAEZ

CÓDIGO DE PREDIO: 4A0780

NOMBRE DE PREDIO: MI NUEVO PARAISO

Asunto: *Citación de notificación personal – Auto Mandamiento de pago*

Cordial Saludo,

Conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, le solicitamos se sirva comparecer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación a la Asociación del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Riofrio, ubicado en la Carrera Troncal Oriente Km 34 +740 mts, Caserío Julio Zawady, Rio Frio – Zona Bananera, en el horario de atención al público, con el fin de surtir la notificación personal del auto N°.0060 del 02 de noviembre de 2021 mediante el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021- 0005.

Se le informa que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

PARA LA NOTIFICACIÓN: *Si usted es representante legal o apoderado, favor acreditar su calidad con: Fotocopia cedula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal o poder especial debidamente constituido.*

Cordialmente,

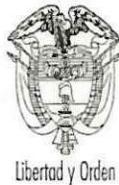


MARISOL OROZCO GIRALDO

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: HernandoE Santos I – Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica

República de Colombia



**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 0062 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021 - 0006 de la Agencia de Desarrollo Rural.”

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que mediante Resolución No. 617 de 2018, expedida por la presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera el cual establece en el artículo 16 que para efecto de interpretación del Estatuto Tributario Nacional, debe entenderse como funcionario ejecutor y/o de Cobranza al Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, quien en los términos del artículo 17 ibidem tiene competencia para proferir los actos de cobro coactivo que no sean competencia del presidente de la Agencia.

Que de conformidad con el artículo 7 de la citada Resolución se estableció: *“...Agotada la etapa de cobro persuasivo, el Grupo de Cartera, las Unidades Técnicas Territoriales o las Asociaciones de Usuarios, darán traslado inmediato del expediente a la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, para dar inicio al proceso administrativo correspondiente...”*

Que mediante comunicación Radicada 20216100083141 de fecha 09 de septiembre de 2021, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala – ASORIOFRIO, solicita a la Oficina Jurídica, se inicien las gestiones de cobro coactivo correspondientes al predio identificado con el código No. 4A078A, denominado MANANTIAL de propiedad de la señora ROSA MARIA MORENO OCHOA, para que cancele las obligaciones contenidas en las siguientes facturas, a saber:

OK

[Handwritten signature]

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0006"

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
92244	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$122.561
92861	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$120.522
93478	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$120.522
TOTAL			\$363.605

Que los documentos mencionados constituyen título ejecutivo y prestan mérito para iniciar las gestiones de cobro coactivo de las obligaciones económicas adeudadas a la Agencia de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 422 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 21 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo de ROSA MARIA MORENO OCHOA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.083.553.209:

1. Por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$363.605)**, sumas contenidas en las siguientes facturas por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
92244	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$122.561
92861	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$120.522
93478	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$120.522

2. Más los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible cada obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0006"

ARTÍCULO CUARTO: LIBRESE oficio a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Riofrio "ASORIOFRIO", para que preste apoyo a la Oficina Jurídica en el trámite de notificación personal al deudor.

Dado en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Hernando Santos – Abogado Oficina Jurídica – ADR
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica – ADR

2100.

Bogotá D.C.,

Señores

ROSA MARIA MORENO OCHOA

CÓDIGO DE PREDIO: 4A078A

NOMBRE DE PREDIO: MANANTIAL

Asunto: *Citación de notificación personal – Auto Mandamiento de pago*

Cordial Saludo,

Conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, le solicitamos se sirva comparecer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación a la Asociación del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Riofrio, ubicado en la Carrera Troncal Oriente Km 34 +740 mts, Caserío Julio Zawady, Rio Frio – Zona Bananera, en el horario de atención al público, con el fin de surtir la notificación personal del auto N°.0062 del 02 de noviembre de 2021 mediante el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021- 006.

Se le informa que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

PARA LA NOTIFICACIÓN: *Si usted es representante legal o apoderado, favor acreditar su calidad con: Fotocopia cedula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal o poder especial debidamente constituido.*

Cordialmente,


MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Hernando E Santos I – Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica

República de Colombia



**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 0064 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021- 0007 de la Agencia de Desarrollo Rural.”

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que mediante Resolución No. 617 de 2018, expedida por la presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera el cual establece en el artículo 16 que para efecto de interpretación del Estatuto Tributario Nacional, debe entenderse como funcionario ejecutor y/o de Cobranza al Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, quien en los términos del artículo 17 ibidem tiene competencia para proferir los actos de cobro coactivo que no sean competencia del presidente de la Agencia.

Que de conformidad con el artículo 7 de la citada Resolución se estableció: *“...Agotada la etapa de cobro persuasivo, el Grupo de Cartera, las Unidades Técnicas Territoriales o las Asociaciones de Usuarios, darán traslado inmediato del expediente a la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, para dar inicio al proceso administrativo correspondiente...”*

Que mediante comunicación Radicada 20216100083141 de fecha 09 de septiembre de 2021, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala – ASORIOFRIO, solicita a la Oficina Jurídica, se inicien las gestiones de cobro coactivo correspondientes al predio identificado con el código No. 4A1340, denominado EL TRIUNFO de propiedad del señor JUAN MANUEL MIRANDA ANGULO, para que cancele las obligaciones contenidas en las siguientes facturas, a saber:

OK

[Handwritten signature]

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0007"

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
90468	31 de agosto de 2020	30 de septiembre de 2020	\$248.195
91075	31 de octubre de 2020	30 de noviembre de 2020	\$336.736
91682	31 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021	\$336.736
92290	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$490.135
92907	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$344.349
93525	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$344.349
TOTAL			\$ 2.100.500

Que los documentos mencionados constituyen título ejecutivo y prestan mérito para iniciar las gestiones de cobro coactivo de las obligaciones económicas adeudadas a la Agencia de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 422 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 21 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo de JUAN MANUEL MIRANDA ANGULO, identificado con la cédula de ciudadanía N°:12.618.116:

1. Por la suma de **DOS MILLONES CIENTO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.100.500)**, sumas contenidas en las siguientes facturas por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
90468	31 de agosto de 2020	30 de septiembre de 2020	\$248.195
91075	31 de octubre de 2020	30 de noviembre de 2020	\$336.736
91682	31 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021	\$336.736
92290	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$490.135
92907	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$344.349
93525	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$344.349

2. Más los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible cada obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0007"

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: LIBRESE oficio a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Riofrio "ASORIOFRIO", para que preste apoyo a la Oficina Jurídica en el trámite de notificación personal al deudor.

Dado en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Hernando Santos – Abogado Oficina Jurídica – ADR
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica – ADR

2100.

Bogotá D.C.,

Señores

JUAN MANUEL MIRANDA ANGULO

CÓDIGO DE PREDIO: 4A1340

NOMBRE DE PREDIO: EL TRIUNFO ✓

Asunto: *Citación de notificación personal – Auto Mandamiento de pago*

Cordial Saludo,

Conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, le solicitamos se sirva comparecer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación a la Asociación del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Riofrio, ubicado en la Carrera Troncal Oriente Km 34 +740 mts, Caserío Julio Zawady, Rio Frio – Zona Bananera, en el horario de atención al público, con el fin de surtir la notificación personal del auto N° 0064 del 02 de noviembre de 2021 mediante el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021- 0007. ✓

Se le informa que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

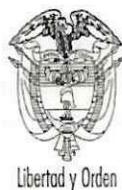
PARA LA NOTIFICACIÓN: *Si usted es representante legal o apoderado, favor acreditar su calidad con: Fotocopia cedula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal o poder especial debidamente constituido.*

Cordialmente,


MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Hernando E Santos I – Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica ^{MS}

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 0066 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0008 de la Agencia de Desarrollo Rural.”

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que mediante Resolución No. 617 de 2018, expedida por la presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera el cual establece en el artículo 16 que para efecto de interpretación del Estatuto Tributario Nacional, debe entenderse como funcionario ejecutor y/o de Cobranza al Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, quien en los términos del artículo 17 ibídem tiene competencia para proferir los actos de cobro coactivo que no sean competencia del presidente de la Agencia.

Que de conformidad con el artículo 7 de la citada Resolución se estableció: *“...Agotada la etapa de cobro persuasivo, el Grupo de Cartera, las Unidades Técnicas Territoriales o las Asociaciones de Usuarios, darán traslado inmediato del expediente a la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, para dar inicio al proceso administrativo correspondiente...”*

Que mediante comunicación Radicada 20216100083141 de fecha 09 de septiembre de 2021, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala – ASORIOFRIO, solicita a la Oficina Jurídica se inicien las gestiones de cobro coactivo correspondientes al predio identificado con el código 4B0210, denominado LA ILUSION de propiedad del señor VICTOR MANUEL ZAMBRANO CAMACHO, para que cancele las obligaciones contenidas en las siguientes facturas, a saber:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural.

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0008"

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR
92341	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$ 52.526
92958	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$ 51.652
93577	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$ 51.652
TOTAL \$			\$ 155.830

Que los documentos mencionados constituyen título ejecutivo y prestan mérito para iniciar las gestiones de cobro coactivo de las obligaciones económicas adeudadas a la Agencia de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 422 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 21 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo de VICTOR MANUEL ZAMBRANO CAMACHO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 12.619.688, por los siguientes valores:

1. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$155.830)**, sumas contenidas en las siguientes facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras del Distrito de Adecuación de Tierras:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR
92341	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$ 52.526
92958	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$ 51.652
93577	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$ 51.652

2. Mas los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0008"

ARTÍCULO CUARTO: LIBRESE oficio a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Rio Frio "ASORIOFRIO", para que preste el apoyo a la Oficina Jurídica en el trámite de notificación personal al deudor.

Dado en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica

Proyecto: Hernando Santos - Abogado Oficina Jurídica - ADR
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres - Abogada Oficina Jurídica - ADR



2100.

Bogotá D.C.,

Señores

VICTOR MANUEL ZAMBRANO CAMACHO

CÓDIGO DE PREDIO: 4B0210

NOMBRE DE PREDIO: LA ILUSION

Asunto: *Citación de notificación personal – Auto Mandamiento de pago*

Cordial Saludo,

Conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, le solicitamos se sirva comparecer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación a la Asociación del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Riofrio, ubicado en la Carrera Troncal Oriente Km 34 +740 mts, Caserío Julio Zawady, Rio Frio – Zona Bananera, en el horario de atención al público, con el fin de surtir la notificación personal del auto N° 0066 del 02 de noviembre de 2021 mediante el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021- 0008.

Se le informa que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

PARA LA NOTIFICACIÓN: *Si usted es representante legal o apoderado, favor acreditar su calidad con: Fotocopia cedula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal o poder especial debidamente constituido.*

Cordialmente,

MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Hernando E Santos I – Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica

República de Colombia



**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 0068 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

"Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021 - 0009 de la Agencia de Desarrollo Rural."

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que mediante Resolución No. 617 de 2018, expedida por la presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera el cual establece en el artículo 16 que para efecto de interpretación del Estatuto Tributario Nacional, debe entenderse como funcionario ejecutor y/o de Cobranza al Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, quien en los términos del artículo 17 ibidem tiene competencia para proferir los actos de cobro coactivo que no sean competencia del presidente de la Agencia.

Que de conformidad con el artículo 7 de la citada Resolución se estableció: *"...Agotada la etapa de cobro persuasivo, el Grupo de Cartera, las Unidades Técnicas Territoriales o las Asociaciones de Usuarios, darán traslado inmediato del expediente a la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, para dar inicio al proceso administrativo correspondiente..."*

Que mediante comunicación Radicada 20216100083141 de fecha 09 de septiembre de 2021, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala – ASORIOFRIO, solicita a la Oficina Jurídica, se inicien las gestiones de cobro coactivo correspondientes al predio identificado con el código No. 4B0770, denominado LA TERE de propiedad del señor EFRAIN SEGUNDO MIRANDA VILLALOBOS, para que cancele las obligaciones contenidas en las siguientes facturas, a saber:

[Firma manuscrita]

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0009"

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
92399	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$17.775
93016	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$413.219
93635	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$413.219
TOTAL			\$844.213

Que los documentos mencionados constituyen título ejecutivo y prestan mérito para iniciar las gestiones de cobro coactivo de las obligaciones económicas adeudadas a la Agencia de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 422 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 21 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo de EFRAIN SEGUNDO MIRANDA VILLALOBOS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.634.108:

1. Por la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$844.213)**, sumas contenidas en las siguientes facturas por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
92399	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$17.775
93016	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$413.219
93635	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$413.219

2. Más los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible cada obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0009"

ARTÍCULO CUARTO: LIBRESE oficio a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Riofrio "ASORIOFRIO", para que preste el apoyo en el trámite de notificación personal al deudor a la Oficina Jurídica.

Dado en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Hernando Santos – Abogado Oficina Jurídica – ADR
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica – ADR

2100.

Bogotá D.C.,

Señores

EFRAIN SEGUNDO MIRANDA VILLALOBOS.

CÓDIGO DE PREDIO: 4B0770

NOMBRE DE PREDIO: LA TERE

Asunto: *Citación de notificación personal – Auto Mandamiento de pago*

Cordial Saludo,

Conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, le solicitamos se sirva comparecer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación a la Asociación del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Riofrio, ubicado en la Carrera Troncal Oriente Km 34 +740 mts, Caserío Julio Zawady, Rio Frio – Zona Bananera, en el horario de atención al público, con el fin de surtir la notificación personal del auto N°0068 del 02 de noviembre 2021 mediante el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021- 0009 ✓

Se le informa que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

PARA LA NOTIFICACIÓN: *Si usted es representante legal o apoderado, favor acreditar su calidad con: Fotocopia cedula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal o poder especial debidamente constituido.*

Cordialmente,

MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Hernando E Santos I – Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica

República de Colombia



**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 0070 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

"Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021 – 0010 de la Agencia de Desarrollo Rural."

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que mediante Resolución No. 617 de 2018, expedida por la presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera el cual establece en el artículo 16 que para efecto de interpretación del Estatuto Tributario Nacional, debe entenderse como funcionario ejecutor y/o de Cobranza al Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, quien en los términos del artículo 17 ibidem tiene competencia para proferir los actos de cobro coactivo que no sean competencia del presidente de la Agencia.

Que de conformidad con el artículo 7 de la citada Resolución se estableció: *"...Agotada la etapa de cobro persuasivo, el Grupo de Cartera, las Unidades Técnicas Territoriales o las Asociaciones de Usuarios, darán traslado inmediato del expediente a la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, para dar inicio al proceso administrativo correspondiente..."*

Que mediante comunicación Radicada 20216100083141 de fecha 09 de septiembre de 2021, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala – ASORIOFRIO, solicita a la Oficina Jurídica, se inicien las gestiones de cobro coactivo correspondientes al predio identificado con el código 4B0840, denominado EL PARAISO de propiedad del señor JORGE LUIS MARTINEZ LAITANO, para que cancele las obligaciones contenidas en las siguientes facturas, a saber:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre, ubicada en la parte inferior derecha del documento.

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0010"

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
92406	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$1.894
93023	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$34.435
93642	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$34.435
TOTAL			\$70.764

Que los documentos mencionados constituyen título ejecutivo y prestan mérito para iniciar las gestiones de cobro coactivo de las obligaciones económicas adeudadas a la Agencia de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 422 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 21 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo de JORGE LUIS MARTINEZ LAITANO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.621.414:

1. Por la suma de **SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$70.764)**, sumas contenidas en las siguientes facturas por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
92406	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$1.894
93023	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$34.435
93642	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$34.435

2. Más los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible cada obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0010"

ARTÍCULO CUARTO: LIBRESE oficio a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Riofrio "ASORIOFRIO", para que preste apoyo a la Oficina Jurídica en el trámite de notificación personal al deudor.

Dado en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Hernando Santos – Abogado Oficina Jurídica – ADR
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica – ADR

2100.

Bogotá D.C.,

Señores

JORGE LUIS MARTINEZ LAITANO

CÓDIGO DE PREDIO: 4B0840

NOMBRE DE PREDIO: EL PARAISO

Asunto: *Citación de notificación personal – Auto Mandamiento de pago*

Cordial Saludo,

Conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, le solicitamos se sirva comparecer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación a la Asociación del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Riofrio, ubicado en la Carrera Troncal Oriente Km 34 +740 mts, Caserío Julio Zawady, Rio Frio – Zona Bananera, en el horario de atención al público, con el fin de surtir la notificación personal del auto N° 0070 del 02 de noviembre de 2021 mediante el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021- 0010.

Se le informa que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

PARA LA NOTIFICACIÓN: *Si usted es representante legal o apoderado, favor acreditar su calidad con: Fotocopia cedula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal o poder especial debidamente constituido.*

Cordialmente,

MARISOL OROZCO GIRALDO

Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Hernando E Santos I – Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica

República de Colombia



**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 0072 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021- 0011 de la Agencia de Desarrollo Rural.”

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que mediante Resolución No. 617 de 2018, expedida por la presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera el cual establece en el artículo 16 que para efecto de interpretación del Estatuto Tributario Nacional, debe entenderse como funcionario ejecutor y/o de Cobranza al Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, quien en los términos del artículo 17 ibídem tiene competencia para proferir los actos de cobro coactivo que no sean competencia del presidente de la Agencia.

Que de conformidad con el artículo 7 de la citada Resolución se estableció: *“...Agotada la etapa de cobro persuasivo, el Grupo de Cartera, las Unidades Técnicas Territoriales o las Asociaciones de Usuarios, darán traslado inmediato del expediente a la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, para dar inicio al proceso administrativo correspondiente...”*

Que mediante comunicación Radicada 20216100083141 de fecha 09 de septiembre de 2021, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala – ASORIOFRIO, solicita a la Oficina Jurídica, se inicien las gestiones de cobro coactivo correspondientes al predio identificado con el código 4B084B, denominado EL PARAISO 2 de propiedad de la señora JUANA MARIA MIRANDA CABARCAS, para que cancele las obligaciones contenidas en las siguientes facturas, a saber:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre, ubicada en la parte inferior derecha del documento.

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0011"

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
92408	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$35.018
93025	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$34.435
93644	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$34.435
TOTAL			\$103.888

Que los documentos mencionados constituyen título ejecutivo y prestan mérito para iniciar las gestiones de cobro coactivo de las obligaciones económicas adeudadas a la Agencia de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 422 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 21 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo de JUANA MARIA MIRANDA CABARCAS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.516.870:

1. Por la suma de **CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$103.888)**, sumas contenidas en las siguientes facturas por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
92408	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$35.018
93025	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$34.435
93644	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$34.435

2. Más los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible cada obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0011"

ARTÍCULO CUARTO: LIBRESE oficio a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Riofrio "ASORIOFRIO", para que preste apoyo a la Oficina Jurídica en el trámite de notificación personal al deudor.

Dado en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica

Proyecto: Hernando Santos – Abogado Oficina Jurídica – ADR
Reviso: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica – ADR

NS
D

2100.

Bogotá D.C.,

Señores

JUANA MARIA MIRANDA CABARCAS

CÓDIGO DE PREDIO: 4B084B

NOMBRE DE PREDIO: EL PARAISO 2

Asunto: *Citación de notificación personal – Auto Mandamiento de pago*

Cordial Saludo,

Conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, le solicitamos se sirva comparecer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación a la Asociación del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Riofrio, ubicado en la Carrera Troncal Oriente Km 34 +740 mts, Caserío Julio Zawady, Rio Frio – Zona Bananera, en el horario de atención al público, con el fin de surtir la notificación personal del auto N°.0072 del 02 de noviembre de 2021 mediante el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021- 0011.

Se le informa que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

PARA LA NOTIFICACIÓN: *Si usted es representante legal o apoderado, favor acreditar su calidad con: Fotocopia cedula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal o poder especial debidamente constituido.*

Cordialmente,

MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Hernando E Santos I – Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica



República de Colombia



**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 0074 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021 – 0012 de la Agencia de Desarrollo Rural.”

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que mediante Resolución No. 617 de 2018, expedida por la presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera el cual establece en el artículo 16 que para efecto de interpretación del Estatuto Tributario Nacional, debe entenderse como funcionario ejecutor y/o de Cobranza al Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, quien en los términos del artículo 17 ibidem tiene competencia para proferir los actos de cobro coactivo que no sean competencia del presidente de la Agencia.

Que de conformidad con el artículo 7 de la citada Resolución se estableció: *“...Agotada la etapa de cobro persuasivo, el Grupo de Cartera, las Unidades Técnicas Territoriales o las Asociaciones de Usuarios, darán traslado inmediato del expediente a la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, para dar inicio al proceso administrativo correspondiente...”*

Que mediante comunicación Radicada 20216100083141 de fecha 09 de septiembre de 2021, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala – ASORIOFRIO, solicita a la Oficina Jurídica, se inicien las gestiones de cobro coactivo correspondientes al predio identificado con el código No. 4B0880, denominado LA REVANCHA de propiedad del señor ASCANIO ACOSTA SIERRA, para que cancele las obligaciones contenidas en las siguientes facturas, a saber:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre escrito a mano.

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0012"

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
1427	30 de junio de 2019	01 de agosto de 2019	\$5.762
2021	31 de agosto de 2019	30 de septiembre de 2019	\$111.114
87563	31 de octubre de 2019	30 de noviembre de 2019	\$111.114
88166	31 de diciembre de 2019	31 de enero de 2020	\$111.114
88771	29 de febrero de 2020	31 de marzo de 2020	\$115.500
89375	30 de abril de 2020	31 de mayo de 2020	\$115.500
89980	30 de junio de 2020	31 de julio de 2020	\$115.500
90587	31 de agosto de 2020	30 de septiembre de 2020	\$115.500
91194	31 de octubre de 2020	30 de noviembre de 2020	\$115.500
91801	31 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021	\$115.500
92412	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$120.110
93029	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$118.112
93648	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$118.112
TOTAL			\$1.388.438

Que los documentos mencionados constituyen título ejecutivo y prestan mérito para iniciar las gestiones de cobro coactivo de las obligaciones económicas adeudadas a la Agencia de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 422 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 21 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo de ASCANIO ACOSTA SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.625.219:

1. Por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.388.438)**, sumas contenidas en las siguientes facturas por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
1427	30 de junio de 2019	01 de agosto de 2019	\$5.762
2021	31 de agosto de 2019	30 de septiembre de 2019	\$111.114
87563	31 de octubre de 2019	30 de noviembre de 2019	\$111.114
88166	31 de diciembre de 2019	31 de enero de 2020	\$111.114
88771	29 de febrero de 2020	31 de marzo de 2020	\$115.500
89375	30 de abril de 2020	31 de mayo de 2020	\$115.500

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0012"

89980	30 de junio de 2020	31 de julio de 2020	\$115.500
90587	31 de agosto de 2020	30 de septiembre de 2020	\$115.500
91194	31 de octubre de 2020	30 de noviembre de 2020	\$115.500
91801	31 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021	\$115.500
92412	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$120.110
93029	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$118.112
93648	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$118.112

2. Más los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible cada obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: LIBRESE oficio a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Riofrio "ASORIOFRIO", para que preste el apoyo en el trámite de notificación a la Oficina Jurídica personal al deudor.

Dado en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Hernando Santos – Abogado Oficina Jurídica – ADR
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica – ADR

OK

2100.

Bogotá D.C.,

Señores

ASCANIO ACOSTA SIERRA

CÓDIGO DE PREDIO: 4B0880

NOMBRE DE PREDIO: LA REVANCHA

Asunto: *Citación de notificación personal – Auto Mandamiento de pago*

Cordial Saludo,

Conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, le solicitamos se sirva comparecer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación a la Asociación del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Riofrio, ubicado en la Carrera Troncal Oriente Km 34 +740 mts, Caserío Julio Zawady, Rio Frio – Zona Bananera, en el horario de atención al público, con el fin de surtir la notificación personal del auto N° 0074 del 02 de noviembre de 2021 mediante el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021- 0012.

Se le informa que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

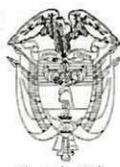
PARA LA NOTIFICACIÓN: *Si usted es representante legal o apoderado, favor acreditar su calidad con: Fotocopia cedula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal o poder especial debidamente constituido.*

Cordialmente,


MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Hernando E Santos I – Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 0076 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021 – 0013 de la Agencia de Desarrollo Rural.”

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que mediante Resolución No. 617 de 2018, expedida por la presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera el cual establece en el artículo 16 que para efecto de interpretación del Estatuto Tributario Nacional, debe entenderse como funcionario ejecutor y/o de Cobranza al Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, quien en los términos del artículo 17 ibidem tiene competencia para proferir los actos de cobro coactivo que no sean competencia del presidente de la Agencia.

Que de conformidad con el artículo 7 de la citada Resolución se estableció: *“...Agotada la etapa de cobro persuasivo, el Grupo de Cartera, las Unidades Técnicas Territoriales o las Asociaciones de Usuarios, darán traslado inmediato del expediente a la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, para dar inicio al proceso administrativo correspondiente...”*

Que mediante comunicación Radicada 20216100083141 de fecha 09 de septiembre de 2021, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala – ASORIOFRIO, solicita a la Oficina Jurídica, se inicien las gestiones de cobro coactivo correspondientes al predio identificado con el código 4B0900, denominado LA FE DE DIOS de propiedad del señor CARLOS ARTURO ANCHILA DE LA ROSA, para que cancele las obligaciones contenidas en las siguientes facturas, a saber:

[Firma manuscrita]

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0013"

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
91196	31 de octubre de 2020	30 de noviembre de 2020	\$95.711
91803	31 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021	\$584.595
92414	28 de febrero 2021	31 de marzo de 2021	\$1.240.572
93031	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$1.053.527
93650	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$1.158.859
TOTAL			\$4.133.264

Que los documentos mencionados constituyen título ejecutivo y prestan mérito para iniciar las gestiones de cobro coactivo de las obligaciones económicas adeudadas a la Agencia de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 422 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 21 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo de CARLO ARTURO ANCHILA DE LA ROSA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.626.332:

1. Por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.133.264)**, sumas contenidas en las siguientes facturas por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
91196	31 de octubre de 2020	30 de noviembre de 2020	\$95.711
91803	31 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021	\$584.595
92414	28 de febrero 2021	31 de marzo de 2021	\$1.240.572
93031	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$1.053.527
93650	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$1.158.859

2. Más los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible cada obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0013"

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: LIBRESE oficio a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Riofrio "ASORIOFRIO", para que preste apoyo a la Oficina Jurídica en el trámite de notificación personal al deudor.

Dado en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Hernando Santos – Abogado Oficina Jurídica – ADR
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica – ADR

ok

2100.

Bogotá D.C.,

Señores

CARLOS ARTURO ANCHILA DE LA ROSA

CÓDIGO DE PREDIO: 4B0900

NOMBRE DE PREDIO: LA FE DE DIOS

Asunto: Citación de notificación personal – Auto Mandamiento de pago

Cordial Saludo,

Conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, le solicitamos se sirva comparecer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación a la Asociación del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Riofrio, ubicado en la Carrera Troncal Oriente Km 34 +740 mts, Caserío Julio Zawady, Rio Frio – Zona Bananera, en el horario de atención al público, con el fin de surtir la notificación personal del auto N°.0076 del 02 de noviembre de 2021 mediante el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021- 0013.

Se le informa que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

PARA LA NOTIFICACIÓN: Si usted es representante legal o apoderado, favor acreditar su calidad con: Fotocopia cedula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal o poder especial debidamente constituido.

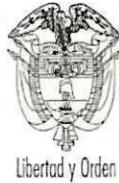
Cordialmente,


MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Hernando E Santos I – Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica



República de Colombia



**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 0078 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

"Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021 – 0014 de la Agencia de Desarrollo Rural."

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que mediante Resolución No. 617 de 2018, expedida por la presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera el cual establece en el artículo 16 que para efecto de interpretación del Estatuto Tributario Nacional, debe entenderse como funcionario ejecutor y/o de Cobranza al Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, quien en los términos del artículo 17 ibidem tiene competencia para proferir los actos de cobro coactivo que no sean competencia del presidente de la Agencia.

Que de conformidad con el artículo 7 de la citada Resolución se estableció: *"...Agotada la etapa de cobro persuasivo, el Grupo de Cartera, las Unidades Técnicas Territoriales o las Asociaciones de Usuarios, darán traslado inmediato del expediente a la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, para dar inicio al proceso administrativo correspondiente..."*

Que mediante comunicación Radicada 20216100083141 de fecha 09 de septiembre de 2021, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala – ASORIOFRIO, solicita a la Oficina Jurídica, se inicien las gestiones de cobro coactivo correspondientes al predio identificado con el código 4B098F, denominado MI CARIÑITO de propiedad del señor CESAR SEGUNDO CARRILLO MALDONADO, para que cancele las obligaciones contenidas en las siguientes facturas, a saber:

Una firma manuscrita en tinta negra, ubicada en la parte inferior derecha del documento.

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0014"

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
92429	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$17.509
93046	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$17.218
93665	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$17.218
TOTAL			\$51.945

Que los documentos mencionados constituyen título ejecutivo y prestan mérito para iniciar las gestiones de cobro coactivo de las obligaciones económicas adeudadas a la Agencia de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 422 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 21 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo de CESAR SEGUNDO CARRILLO MALDONADO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.005.673:

1. Por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$51.945)**, sumas contenidas en las siguientes facturas por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
92429	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$17.509
93046	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$17.218
93665	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$17.218

2. Más los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible cada obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0014"

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: LIBRESE oficio a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Riofrio "ASORIOFRIO", para que preste apoyo a la Oficina Jurídica en el trámite de notificación personal al deudor.

Dado en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica

Proyecto: Hernando Santos – Abogado Oficina Jurídica – ADR
Reviso: Diana Pilar Diaz Torres – Abogada Oficina Jurídica – ADR

2100.

Bogotá D.C.,

Señor
CESAR SEGUNDO CARRILLO MALDONADO
CÓDIGO DE PREDIO: 4B098F
NOMBRE DE PREDIO: MI CARIÑITO

Asunto: *Citación de notificación personal – Auto Mandamiento de pago*

Cordial Saludo,

Conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, le solicitamos se sirva comparecer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación a la Asociación del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Riofrio, ubicado en la Carrera Troncal Oriente Km 34 +740 mts, Caserío Julio Zawady, Rio Frio – Zona Bananera, en el horario de atención al público, con el fin de surtir la notificación personal del auto N° 0078 del 02 noviembre de 2021 mediante el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021- 0014.

Se le informa que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

PARA LA NOTIFICACIÓN: *Si usted es representante legal o apoderado, favor acreditar su calidad con: Fotocopia cedula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal o poder especial debidamente constituido.*

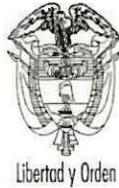
Cordialmente,

MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Hernando E Santos I – Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica



República de Colombia



**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 0080 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021 – 0015 de la Agencia de Desarrollo Rural.”

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que mediante Resolución No. 617 de 2018, expedida por la presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera el cual establece en el artículo 16 que para efecto de interpretación del Estatuto Tributario Nacional, debe entenderse como funcionario ejecutor y/o de Cobranza al Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, quien en los términos del artículo 17 ibídem tiene competencia para proferir los actos de cobro coactivo que no sean competencia del presidente de la Agencia.

Que de conformidad con el artículo 7 de la citada Resolución se estableció: *“...Agotada la etapa de cobro persuasivo, el Grupo de Cartera, las Unidades Técnicas Territoriales o las Asociaciones de Usuarios, darán traslado inmediato del expediente a la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, para dar inicio al proceso administrativo correspondiente...”*

Que mediante comunicación Radicada 20216100083141 de fecha 09 de septiembre de 2021, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala – ASORIOFRIO, solicita a la Oficina Jurídica, se inicien las gestiones de cobro coactivo correspondientes al predio identificado con el código 4B1110, denominado LA ISLA de propiedad del señor CARLOS MARTINEZ ALGARIN, para que cancele las obligaciones contenidas en las siguientes facturas, a saber:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre escrito a mano, ubicada en la parte inferior derecha del documento.

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0015"

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
93062	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$145.782
93681	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$68.870
TOTAL			\$214.652

Que los documentos mencionados constituyen título ejecutivo y prestan mérito para iniciar las gestiones de cobro coactivo de las obligaciones económicas adeudadas a la Agencia de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 422 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 21 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo de CARLOS MARTINEZ ALGARIN, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.611.339:

1. Por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$214.652)**, sumas contenidas en las siguientes facturas por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
93062	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$145.782
93681	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$68.870

2. Más los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible cada obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0015"

ARTÍCULO CUARTO: LIBRESE oficio a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Ríofrio "ASORIOFRIO", para que preste apoyo a la Oficina Jurídica en el trámite de notificación personal al deudor.

Dado en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Hernando Santos – Abogado Oficina Jurídica – ADR
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica – ADR 

2100.

Bogotá D.C.,

Señor

CARLOS MARTINEZ ALGARIN

CÓDIGO DE PREDIO: 4B1110

NOMBRE DE PREDIO: LA ISLA

Asunto: *Citación de notificación personal – Auto Mandamiento de pago*

Cordial Saludo,

Conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, le solicitamos se sirva comparecer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación a la Asociación del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Riofrio, ubicado en la Carrera Troncal Oriente Km 34 +740 mts, Caserío Julio Zawady, Rio Frio – Zona Bananera, en el horario de atención al público, con el fin de surtir la notificación personal del auto N° 0080 del 02 de noviembre de 2021 mediante el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021- 0015.

Se le informa que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

PARA LA NOTIFICACIÓN: *Si usted es representante legal o apoderado, favor acreditar su calidad con: Fotocopia cedula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal o poder especial debidamente constituido.*

Cordialmente,

MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Hernando E Santos I – Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica



República de Colombia



**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 0082 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021 - 0016 de la Agencia de Desarrollo Rural.”

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que mediante Resolución No. 617 de 2018, expedida por la presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera el cual establece en el artículo 16 que para efecto de interpretación del Estatuto Tributario Nacional, debe entenderse como funcionario ejecutor y/o de Cobranza al Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, quien en los términos del artículo 17 ibídem tiene competencia para proferir los actos de cobro coactivo que no sean competencia del presidente de la Agencia.

Que de conformidad con el artículo 7 de la citada Resolución se estableció: *“...Agotada la etapa de cobro persuasivo, el Grupo de Cartera, las Unidades Técnicas Territoriales o las Asociaciones de Usuarios, darán traslado inmediato del expediente a la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, para dar inicio al proceso administrativo correspondiente...”*

Que mediante comunicación Radicada 20216100083141 de fecha 09 de septiembre de 2021, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala – ASORIOFRIO, solicita a la Oficina Jurídica, se inicien las gestiones de cobro coactivo correspondientes al predio identificado con el código 4B1181, denominado LA ESPERANZA de propiedad de la señora ZUNILDA SANJUAN MONTENEGRO, para que cancele las obligaciones contenidas en las siguientes facturas, a saber:

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0016"

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
91849	31 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021	\$354
92461	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$42.584
93078	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$15.496
93697	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$15.496
TOTAL			\$ 73.930

Que los documentos mencionados constituyen título ejecutivo y prestan mérito para iniciar las gestiones de cobro coactivo de las obligaciones económicas adeudadas a la Agencia de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 422 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 21 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo de ZUNILDA SANJUAN MONTENEGRO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.143.507:

1. Por la suma de **SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$73.930)**, sumas contenidas en las siguientes facturas por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
91849	31 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021	\$354
92461	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$42.584
93078	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$15.496
93697	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$15.496

2. Más los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible cada obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0016"

de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: LIBRESE oficio a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Riofrio "ASORIOFRIO", para que preste apoyo a la Oficina Jurídica en el trámite de notificación personal al deudor.

Dado en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Hernando Santos – Abogado Oficina Jurídica – ADR
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica – ADR

2100.

Bogotá D.C.,

Señor

ZUNILDA SANJUAN MONTENEGRO

CÓDIGO DE PREDIO: 4B118I

NOMBRE DE PREDIO: LA ESPERANZA

Asunto: *Citación de notificación personal – Auto Mandamiento de pago*

Cordial Saludo,

Conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, le solicitamos se sirva comparecer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación a la Asociación del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Riofrio, ubicado en la Carrera Troncal Oriente Km 34 +740 mts, Caserío Julio Zawady, Rio Frio – Zona Bananera, en el horario de atención al público, con el fin de surtir la notificación personal del auto N° 0082 del 02 de noviembre de 2021 mediante el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021- 0016.

Se le informa que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

PARA LA NOTIFICACIÓN: *Si usted es representante legal o apoderado, favor acreditar su calidad con: Fotocopia cedula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal o poder especial debidamente constituido.*

Cordialmente,

MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Hernando E Santos I – Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica



República de Colombia



**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 0084 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

"Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021 – 0017 de la Agencia de Desarrollo Rural."

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que mediante Resolución No. 617 de 2018, expedida por la presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera el cual establece en el artículo 16 que para efecto de interpretación del Estatuto Tributario Nacional, debe entenderse como funcionario ejecutor y/o de Cobranza al Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, quien en los términos del artículo 17 ibidem tiene competencia para proferir los actos de cobro coactivo que no sean competencia del presidente de la Agencia.

Que de conformidad con el artículo 7 de la citada Resolución se estableció: *"...Agotada la etapa de cobro persuasivo, el Grupo de Cartera, las Unidades Técnicas Territoriales o las Asociaciones de Usuarios, darán traslado inmediato del expediente a la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, para dar inicio al proceso administrativo correspondiente..."*

Que mediante comunicación Radicada 20216100083141 de fecha 09 de septiembre de 2021, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala – ASORIOFRIO, solicita a la Oficina Jurídica, se inicien las gestiones de cobro coactivo correspondientes al predio identificado con el código 4B1550, denominado LAS MERCEDES de propiedad del señor JUAN MANUEL CHARRIS OROZCO, para que cancele las obligaciones contenidas en las siguientes facturas, a saber:

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0017"

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
90073	30 de junio de 2020	31 de julio de 2020	\$37.041
90680	31 de agosto de 2020	30 de septiembre de 2020	\$37.041
91287	31 de octubre de 2020	30 de noviembre de 2020	\$37.041
91894	31 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021	\$37.041
92506	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$38.519
93123	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$37.878
93742	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$37.878
TOTAL			\$262.439

Que los documentos mencionados constituyen título ejecutivo y prestan mérito para iniciar las gestiones de cobro coactivo de las obligaciones económicas adeudadas a la Agencia de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 422 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 21 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo de JUAN MANUEL CHARRIS OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.614.211:

1. Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$262.439)**, sumas contenidas en las siguientes facturas por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
90073	30 de junio de 2020	31 de julio de 2020	\$37.041
90680	31 de agosto de 2020	30 de septiembre de 2020	\$37.041
91287	31 de octubre de 2020	30 de noviembre de 2020	\$37.041
91894	31 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021	\$37.041
92506	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$38.519
93123	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$37.878
93742	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$37.878

2. Más los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible cada obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0017"

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: LIBRESE oficio a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Riofrio "ASORIOFRIO", para que preste apoyo a la Oficina Jurídica en el trámite de notificación personal al deudor.

Dado en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica

Proyecto: Hernando Santos -- Abogado Oficina Jurídica -- ADR
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres -- Abogada Oficina Jurídica -- ADR

2100.

Bogotá D.C.,

Señor

JUAN MANUEL CHARRIS OROZCO

CÓDIGO DE PREDIO: 4B1550

NOMBRE DE PREDIO: LAS MERCEDES

Asunto: *Citación de notificación personal – Auto Mandamiento de pago*

Cordial Saludo,

Conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, le solicitamos se sirva comparecer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación a la Asociación del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Riofrio, ubicado en la Carrera Troncal Oriente Km 34 +740 mts, Caserío Julio Zawady, Rio Frio – Zona Bananera, en el horario de atención al público, con el fin de surtir la notificación personal del auto N° 0084 del 02 de noviembre de 2021, mediante el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021- 0017. ✓

Se le informa que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

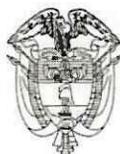
PARA LA NOTIFICACIÓN: *Si usted es representante legal o apoderado, favor acreditar su calidad con: Fotocopia cedula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal o poder especial debidamente constituido.*

Cordialmente,

MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Hernando E Santos I – Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 0086 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021 – 0018 de la Agencia de Desarrollo Rural.”

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que mediante Resolución No. 617 de 2018, expedida por la presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera el cual establece en el artículo 16 que para efecto de interpretación del Estatuto Tributario Nacional, debe entenderse como funcionario ejecutor y/o de Cobranza al Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, quien en los términos del artículo 17 ibidem tiene competencia para proferir los actos de cobro coactivo que no sean competencia del presidente de la Agencia.

Que de conformidad con el artículo 7 de la citada Resolución se estableció: *“...Agotada la etapa de cobro persuasivo, el Grupo de Cartera, las Unidades Técnicas Territoriales o las Asociaciones de Usuarios, darán traslado inmediato del expediente a la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, para dar inicio al proceso administrativo correspondiente...”*

Que mediante comunicación Radicada 20216100083141 de fecha 09 de septiembre de 2021, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala – ASORIOFRIO, solicita a la Oficina Jurídica, se inicien las gestiones de cobro coactivo correspondientes al predio identificado con el código 4B1770, denominado EL FUTURO de propiedad del señor VICTOR MANUEL CABARCAS VILLALBA, para que cancele las obligaciones contenidas en las siguientes facturas, a saber:

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0018"

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
92530	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$2.082
93147	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$208.836
93766	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$131.133
TOTAL			\$342.051

Que los documentos mencionados constituyen título ejecutivo y prestan mérito para iniciar las gestiones de cobro coactivo de las obligaciones económicas adeudadas a la Agencia de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 422 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 21 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo de VICTOR MANUEL CABARCAS VILLALBA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 85.372.117:

1. Por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$342.051)**, sumas contenidas en las siguientes facturas por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
92530	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$2.082
93147	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$208.836
93766	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$131.133

2. Más los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible cada obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0018"

ARTÍCULO CUARTO: LIBRESE oficio a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Riofrio "ASORIOFRIO", para que preste apoyo a la Oficina Jurídica en el trámite de notificación personal al deudor.

Dado en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Hernando Santos – Abogado Oficina Jurídica – ADR
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica – ADR



2100.

Bogotá D.C.,

Señores

VICTOR MANUEL CABARCAS VILLALBA

CÓDIGO DE PREDIO: 4B1770

NOMBRE DE PREDIO: EL FUTURO

Asunto: *Citación de notificación personal – Auto Mandamiento de pago*

Cordial Saludo,

Conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, le solicitamos se sirva comparecer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación a la Asociación del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Riofrio, ubicado en la Carrera Troncal Oriente Km 34 +740 mts, Caserío Julio Zawady, Rio Frio – Zona Bananera, en el horario de atención al público, con el fin de surtir la notificación personal del auto N° 0086 del 02 de noviembre de 2021 mediante el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021- 0018.

Se le informa que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

PARA LA NOTIFICACIÓN: *Si usted es representante legal o apoderado, favor acreditar su calidad con: Fotocopia cedula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal o poder especial debidamente constituido.*

Cordialmente,

MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Hernando E Santos I – Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica





**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 0088 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021 - 0019 de la Agencia de Desarrollo Rural.”

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que mediante Resolución No. 617 de 2018, expedida por la presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera el cual establece en el artículo 16 que para efecto de interpretación del Estatuto Tributario Nacional, debe entenderse como funcionario ejecutor y/o de Cobranza al Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, quien en los términos del artículo 17 ibidem tiene competencia para proferir los actos de cobro coactivo que no sean competencia del presidente de la Agencia.

Que de conformidad con el artículo 7 de la citada Resolución se estableció: *“...Agotada la etapa de cobro persuasivo, el Grupo de Cartera, las Unidades Técnicas Territoriales o las Asociaciones de Usuarios, darán traslado inmediato del expediente a la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, para dar inicio al proceso administrativo correspondiente...”*

Que mediante comunicación Radicada 20216100083141 de fecha 09 de septiembre de 2021, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala – ASORIOFRIO, solicita a la Oficina Jurídica, se inicien las gestiones de cobro coactivo correspondientes al predio identificado con el código 4B1780, denominado EL TIEMPO de propiedad de la señora MARTHA MERCEDES VILLALBA SEVILLA, para que cancele las obligaciones contenidas en las siguientes facturas, a saber:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre, ubicada en la parte inferior derecha del documento.

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0019"

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
93148	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$6.954
93767	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$156.983
TOTAL			\$163.937

Que los documentos mencionados constituyen título ejecutivo y prestan mérito para iniciar las gestiones de cobro coactivo de las obligaciones económicas adeudadas a la Agencia de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 422 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 21 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo de MARTHA MERCEDES VILLALBA SEVILLA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.002.315:

1. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$163.937)**, sumas contenidas en las siguientes facturas por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
93148	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$6.954
93767	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$156.983

2. Más los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible cada obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0019"

ARTÍCULO CUARTO: LIBRESE oficio a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Riofrio "ASORIOFRIO", para que preste apoyo a la Oficina Jurídica en el trámite de notificación personal al deudor.

Dado en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Hernando Santos -- Abogado Oficina Jurídica -- ADR
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres -- Abogada Oficina Jurídica -- ADR

2100.

Bogotá D.C.,

Señora

MARTHA MERCEDES VILLALBA SEVILLA

CÓDIGO DE PREDIO: 4B1780

NOMBRE DE PREDIO: EL TIEMPO

Asunto: *Citación de notificación personal – Auto Mandamiento de pago*

Cordial Saludo,

Conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, le solicitamos se sirva comparecer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación a la Asociación del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Riofrio, ubicado en la Carrera Troncal Oriente Km 34 +740 mts, Caserío Julio Zawady, Rio Frio – Zona Bananera, en el horario de atención al público, con el fin de surtir la notificación personal del auto N° 0088 del 02 de noviembre de 2021 mediante el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021- 0019.

Se le informa que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

PARA LA NOTIFICACIÓN: *Si usted es representante legal o apoderado, favor acreditar su calidad con: Fotocopia cedula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal o poder especial debidamente constituido.*

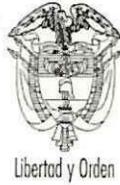
Cordialmente,

MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Hernando E Santos I – Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica



República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 0090 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0020 de la Agencia de Desarrollo Rural”

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que mediante Resolución No. 617 de 2018, expedida por la presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera el cual establece en el artículo 16 que para efecto de interpretación del Estatuto Tributario Nacional, debe entenderse como funcionario ejecutor y/o de Cobranza al Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, quien en los términos del artículo 17 ibídem tiene competencia para proferir los actos de cobro coactivo que no sean competencia del presidente de la Agencia.

Que de conformidad con el artículo 7 de la citada Resolución se estableció: *“...Agotada la etapa de cobro persuasivo, el Grupo de Cartera, las Unidades Técnicas Territoriales o las Asociaciones de Usuarios, darán traslado inmediato del expediente a la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, para dar inicio al proceso administrativo correspondiente...”*

Que mediante comunicación radicada No. 20216100083141 de fecha 09 de septiembre de 2021, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala – ASORIOFRIO, solicita se inicie las gestiones de cobro coactivo correspondientes al predio identificado con el código 4C133B, denominado LOTE DE TERRENO de propiedad del señor CARLOS HERNANDO VALENCIA LACOUTURE, para que cancele las obligaciones contenidas en las siguientes facturas, a saber:

Handwritten signature or initials.

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0020"

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
90803	31 de agosto de 2020	30 de septiembre de 2020	\$420.251
91410	31 de octubre de 2020	30 de noviembre de 2020	\$235.715
92017	31 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021	\$235.715
92633	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$245.122
93250	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$241.044
93869	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$241.044
TOTAL			\$1.618.891

Que los documentos mencionados constituyen título ejecutivo y prestan mérito para iniciar las gestiones de cobro coactivo de las obligaciones económicas adeudadas a la Agencia de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 422 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 21 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo de CARLOS HERNANDO VALENCIA LACOUTURE identificad con la cedula de ciudadanía N°1.082.861.308,

1. Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.618.891)**, sumas contenidas en las siguientes facturas por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
90803	31 de agosto de 2020	30 de septiembre de 2020	\$420.251
91410	31 de octubre de 2020	30 de noviembre de 2020	\$235.715
92017	31 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021	\$235.715
92633	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$245.122
93250	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$241.044
93869	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$241.044

2. Más los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible cada obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0020"

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: LIBRESE oficio a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Riofrio "ASORIOFRIO" para que brinde apoyo a la Oficina Jurídica en el trámite de notificación personal al deudor.

Dado en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica

Proyecto: Hernando Santos – Abogado Oficina Jurídica – ADR
Reviso Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica – ADR

2100.

Bogotá D.C.,

Señor
CARLOS HERNANDO VALENCIA LACOUTURE
CÓDIGO DE PREDIO: 4C133B
NOMBRE DE PREDIO: LOTE DE TERRENO

Asunto: *Citación de notificación personal – Auto Mandamiento de pago*

Cordial Saludo,

Conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, le solicitamos se sirva comparecer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación a la Asociación del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Riofrio, ubicado en la Carrera Troncal Oriente Km 34 +740 mts, Caserío Julio Zawady, Rio Frio – Zona Bananera, en el horario de atención al público, con el fin de surtir la notificación personal del auto N° 0090 del 02 de noviembre de 2021 mediante el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021- 0020.

Se le informa que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

PARA LA NOTIFICACIÓN: *Si usted es representante legal o apoderado, favor acreditar su calidad con: Fotocopia cedula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal o poder especial debidamente constituido.*

Cordialmente,

MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Hernando E Santos I – Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 0092 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021 – 0021 de la Agencia de Desarrollo Rural.”

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que mediante Resolución No. 617 de 2018, expedida por la presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera el cual establece en el artículo 16 que para efecto de interpretación del Estatuto Tributario Nacional, debe entenderse como funcionario ejecutor y/o de Cobranza al Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, quien en los términos del artículo 17 ibidem tiene competencia para proferir los actos de cobro coactivo que no sean competencia del presidente de la Agencia.

Que de conformidad con el artículo 7 de la citada Resolución se estableció: *“...Agotada la etapa de cobro persuasivo, el Grupo de Cartera, las Unidades Técnicas Territoriales o las Asociaciones de Usuarios, darán traslado inmediato del expediente a la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, para dar inicio al proceso administrativo correspondiente...”*

Que mediante comunicación Radicada 20216100083141 de fecha 09 de septiembre de 2021, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala – ASORIOFRIO, solicita a la Oficina Jurídica, se inicien las gestiones de cobro coactivo correspondientes al predio identificado con el código 4C1380, denominado SUSANA de propiedad del señor SAGHAIR KASSERN YAMAL, para que cancele las obligaciones contenidas en las siguientes facturas, a saber:

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0021"

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
90201	30 de junio de 2020	31 de julio de 2020	\$1.624.984
90808	31 de agosto de 2020	30 de septiembre de 2020	\$1.581.561
91415	31 de octubre de 2020	30 de noviembre de 2020	\$1.296.369
92022	31 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021	\$2.755.881
92638	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$4.584.726
93255	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$4.623.874
93874	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$3.087.072
TOTAL			\$19.554.467

Que los documentos mencionados constituyen título ejecutivo y prestan mérito para iniciar las gestiones de cobro coactivo de las obligaciones económicas adeudadas a la Agencia de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 422 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 21 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo de SAGHAIR KASSERN YAMAL, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.615.702:

1. Por la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$19.554.467)**, sumas contenidas en las siguientes facturas por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
90201	30 de junio de 2020	31 de julio de 2020	\$1.624.984
90808	31 de agosto de 2020	30 de septiembre de 2020	\$1.581.561
91415	31 de octubre de 2020	30 de noviembre de 2020	\$1.296.369
92022	31 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021	\$2.755.881
92638	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$4.584.726
93255	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$4.623.874
93874	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$3.087.072

2. Más los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible cada obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0021"

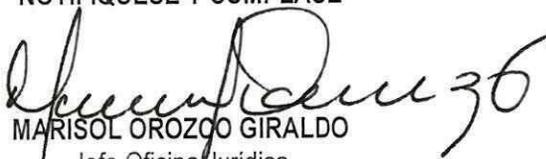
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: LIBRESE oficio a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Riofrio "ASORIOFRIO", para que preste apoyo a la Oficina Jurídica en el trámite de notificación personal al deudor.

Dado en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica

Proyecto: Hernando Santos – Abogado Oficina Jurídica – ADR

Reviso: Diana Pilar Diaz Torres – Abogada Oficina Jurídica – ADR



2100.

Bogotá D.C.,

Señora

SAGHAIR KASSERN YAMAL

CÓDIGO DE PREDIO: 4C1380

NOMBRE DE PREDIO: SUSANA

Asunto: *Citación de notificación personal – Auto Mandamiento de pago*

Cordial Saludo,

Conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, le solicitamos se sirva comparecer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación a la Asociación del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Riofrio, ubicado en la Carrera Troncal Oriente Km 34 +740 mts, Caserío Julio Zawady, Rio Frio – Zona Bananera, en el horario de atención al público, con el fin de surtir la notificación personal del auto N° 0092 del 02 de noviembre de 2021 mediante el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021- 0021.

Se le informa que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

PARA LA NOTIFICACIÓN: *Si usted es representante legal o apoderado, favor acreditar su calidad con: Fotocopia cedula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal o poder especial debidamente constituido.*

Cordialmente,

MARISOL OROZCO GIRALDO

Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Hernando E Santos I – Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica



República de Colombia



**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 0094 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

"Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0022 de la Agencia de Desarrollo Rural."

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que mediante Resolución No. 617 de 2018, expedida por la presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera el cual establece en el artículo 16 que para efecto de interpretación del Estatuto Tributario Nacional, debe entenderse como funcionario ejecutor y/o de Cobranza al Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, quien en los términos del artículo 17 ibidem tiene competencia para proferir los actos de cobro coactivo que no sean competencia del presidente de la Agencia.

Que de conformidad con el artículo 7 de la citada Resolución se estableció: *"...Agotada la etapa de cobro persuasivo, el Grupo de Cartera, las Unidades Técnicas Territoriales o las Asociaciones de Usuarios, darán traslado inmediato del expediente a la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, para dar inicio al proceso administrativo correspondiente..."*

Que mediante comunicación radicada No 20216100083141 de fecha 09 de septiembre de 2021, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala – ASORIOFRIO, solicita se inicie las gestiones de cobro coactivo correspondientes al predio identificado con el código 4C142A, denominado MARTINIANA I de propiedad del señor FELIPE CANTILLO MANCILLA para que cancele las obligaciones contenidas en las siguientes facturas, a saber:

ok

4/11

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0022"

No FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
90812	31 de agosto de 2020	30 de septiembre de 2020	\$ 5.793
91419	31 de octubre de 2020	30 de noviembre de 2020	\$ 289.592
92026	31 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021	\$ 289.592
92642	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$ 301.150
93259	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$ 296.140
93878	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$ 296.140
TOTAL			\$ 1.478.407

Que los documentos mencionados constituyen título ejecutivo y prestan mérito para iniciar las gestiones de cobro coactivo de las obligaciones económicas adeudadas a la Agencia de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 422 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 21 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo de FELIPE CANTILLO MANCILLA identificado con la cedula de ciudadanía N°:12.608.793:

1. Por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$1.478.407)**, sumas contenidas en las siguientes facturas por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras del Distrito de Adecuación de Tierras:

No FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
90812	31 de agosto de 2020	30 de septiembre de 2020	\$ 5.793
91419	31 de octubre de 2020	30 de noviembre de 2020	\$ 289.592
92026	31 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021	\$ 289.592
92642	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$ 301.150
93259	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$ 296.140
93878	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$ 296.140

2. Más los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible cada obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0022"

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: LIBRESE oficio a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Riofrio "ASORIOFRIO" para que brinde apoyo a la Oficina Jurídica en el trámite de notificación personal al deudor.

Dado en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica

Proyecto: Hernando Santos – Abogado Oficina Jurídica – ADR
Reviso: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica – ADR

OK

2100.

Bogotá D.C.,

Señora

FELIPE CANTILLO MANCILLA

CÓDIGO DE PREDIO: 4C142A

NOMBRE DE PREDIO: MARTINIANA I

Asunto: Citación de notificación personal – Auto Mandamiento de pago

Cordial Saludo,

Conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, le solicitamos se sirva comparecer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación a la Asociación del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Riofrio, ubicado en la Carrera Troncal Oriente Km 34 +740 mts, Caserío Julio Zawady, Rio Frio – Zona Bananera, en el horario de atención al público, con el fin de surtir la notificación personal del auto N° 0094 del 02 de noviembre de 2021 mediante el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021- 0022. ✓

Se le informa que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

PARA LA NOTIFICACIÓN: Si usted es representante legal o apoderado, favor acreditar su calidad con: Fotocopia cedula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal o poder especial debidamente constituido.

Cordialmente,


MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Hernando E Santos I – Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica

República de Colombia



**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 0096 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

"Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021 – 0023 de la Agencia de Desarrollo Rural."

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que mediante Resolución No. 617 de 2018, expedida por la presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera el cual establece en el artículo 16 que para efecto de interpretación del Estatuto Tributario Nacional, debe entenderse como funcionario ejecutor y/o de Cobranza al Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, quien en los términos del artículo 17 ibídem tiene competencia para proferir los actos de cobro coactivo que no sean competencia del presidente de la Agencia.

Que de conformidad con el artículo 7 de la citada Resolución se estableció: *"...Agotada la etapa de cobro persuasivo, el Grupo de Cartera, las Unidades Técnicas Territoriales o las Asociaciones de Usuarios, darán traslado inmediato del expediente a la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, para dar inicio al proceso administrativo correspondiente..."*

Que mediante comunicación Radicada 20216100083141 de fecha 09 de septiembre de 2021, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala – ASORIOFRIO, solicita a la Oficina Jurídica, se inicien las gestiones de cobro coactivo correspondientes al predio identificado con el código 4C1610, denominado SIEMPRE VIVA de propiedad del señor DAMASO DE JESÚS ZAPATA CARRILLO, para que cancele las obligaciones contenidas en las siguientes facturas, a saber:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado, ubicada en la parte inferior derecha del documento.

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0023"

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
92664	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$35.018
93281	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$89.691
93900	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$34.435
TOTAL			\$159.144

Que los documentos mencionados constituyen título ejecutivo y prestan mérito para iniciar las gestiones de cobro coactivo de las obligaciones económicas adeudadas a la Agencia de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 422 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 21 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo de DAMASO DE JESÚS ZAPATA CARRILLO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.702.162:

1. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$159.144)**, sumas contenidas en las siguientes facturas por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
92664	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$35.018 ✓
93281	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$89.691 ✓
93900	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$34.435

2. Más los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible cada obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0023"

ARTÍCULO CUARTO: LIBRESE oficio a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Riofrio "ASORIOFRIO", para que preste apoyo a la Oficina Jurídica en el trámite de notificación personal al deudor.

Dado en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Hernando Santos -- Abogado Oficina Jurídica -- ADR
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres -- Abogada Oficina Jurídica -- ADR



2100.

Bogotá D.C.,

Señora

DAMASO DE JESÚS ZAPATA CARRILLO

CÓDIGO DE PREDIO: 4C1610

NOMBRE DE PREDIO: SIEMPRE VIVA

Asunto: *Citación de notificación personal – Auto Mandamiento de pago*

Cordial Saludo,

Conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, le solicitamos se sirva comparecer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación a la Asociación del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Riofrio, ubicado en la Carrera Troncal Oriente Km 34 +740 mts, Caserío Julio Zawady, Rio Frio – Zona Bananera, en el horario de atención al público, con el fin de surtir la notificación personal del auto N°0096 del 02 de noviembre de 2021 mediante el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021- 0023.

Se le informa que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

PARA LA NOTIFICACIÓN: *Si usted es representante legal o apoderado, favor acreditar su calidad con: Fotocopia cedula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal o poder especial debidamente constituido.*

Cordialmente,

MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Hernando E Santos I – Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica

República de Colombia



**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 0098 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

"Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0024 de la Agencia de Desarrollo Rural"

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que mediante Resolución No. 617 de 2018, expedida por la presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera el cual establece en el artículo 16 que para efecto de interpretación del Estatuto Tributario Nacional, debe entenderse como funcionario ejecutor y/o de Cobranza al Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, quien en los términos del artículo 17 ibídem tiene competencia para proferir los actos de cobro coactivo que no sean competencia del presidente de la Agencia.

Que de conformidad con el artículo 7 de la citada Resolución se estableció: *"...Agotada la etapa de cobro persuasivo, el Grupo de Cartera, las Unidades Técnicas Territoriales o las Asociaciones de Usuarios, darán traslado inmediato del expediente a la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, para dar inicio al proceso administrativo correspondiente..."*

Que mediante comunicación Radicada 20216100083141 de fecha 09 de septiembre de 2021, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala – ASORIOFRIO, solicita se inicie las gestiones de cobro coactivo correspondientes al predio identificado con el código No. 4C178B, denominado PARAÍSO en contra del señor RAFAEL CHARRIS DE LA ROSA para que cancele las obligaciones contenidas en las siguientes facturas, a saber:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Rafael", ubicada en la parte inferior derecha del documento.

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0024"

No FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
92068	31 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021	\$ 2.585
92684	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$ 381.459
93301	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$ 362.366
93920	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$ 86.087
TOTAL			\$ 832.497

Que los documentos mencionados constituyen título ejecutivo y prestan mérito para iniciar las gestiones de cobro coactivo de las obligaciones económicas adeudadas a la Agencia de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 422 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 21 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo de RAFAEL CHARRIS DE LA ROSA identificado con la cedula de ciudadanía N° 12.608.392:

1. Por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 832.497)**, sumas contenidas en las siguientes facturas por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras:

No FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
92068	31 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021	\$ 2.585
92684	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$ 381.459
93301	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$ 362.366
93920	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$ 86.087

2. Más los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible cada obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0024"

de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: LIBRESE oficio a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras en Gran Escala del Riofrio "ASORIOFRIO" para que brinde apoyo a la Oficina Jurídica en el trámite de notificación personal al deudor.

Dado en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Hernando Santos – Abogado Oficina Jurídica – ADR
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica – ADR



ok

2100.

Bogotá D.C.,

Señor

RAFAEL CHARRIS DE LA ROSA

CÓDIGO DE PREDIO: 4C178B ✓

NOMBRE DE PREDIO: PARAISO ✓

Asunto: *Citación de notificación personal – Auto Mandamiento de pago*

Cordial Saludo,

Conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, le solicitamos se sirva comparecer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación a la Asociación del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Riofrio, ubicado en la Carrera Troncal Oriente Km 34 +740 mts, Caserío Julio Zawady, Rio Frio – Zona Bananera, en el horario de atención al público, con el fin de surtir la notificación personal del auto N°.0098 del 02 de noviembre de 2021 mediante el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021- 0024. ✓

Se le informa que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

PARA LA NOTIFICACIÓN: *Si usted es representante legal o apoderado, favor acreditar su calidad con: Fotocopia cedula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal o poder especial debidamente constituido.*

Cordialmente,

MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: HernandoE Santos I – Abogado Oficina Jurídica ✓
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica ✓

República de Colombia



**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 0100 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

"Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021 - 0025 de la Agencia de Desarrollo Rural."

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que mediante Resolución No. 617 de 2018, expedida por la presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera el cual establece en el artículo 16 que para efecto de interpretación del Estatuto Tributario Nacional, debe entenderse como funcionario ejecutor y/o de Cobranza al Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, quien en los términos del artículo 17 ibidem tiene competencia para proferir los actos de cobro coactivo que no sean competencia del presidente de la Agencia.

Que de conformidad con el artículo 7 de la citada Resolución se estableció: *"...Agotada la etapa de cobro persuasivo, el Grupo de Cartera, las Unidades Técnicas Territoriales o las Asociaciones de Usuarios, darán traslado inmediato del expediente a la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, para dar inicio al proceso administrativo correspondiente..."*

Que mediante comunicación Radicada 20216100083141 de fecha 09 de septiembre de 2021, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala – ASORIOFRIO, solicita a la Oficina Jurídica, se inicien las gestiones de cobro coactivo correspondientes al predio identificado con el código 4C2150, denominado DILIA de propiedad de la señora MARGARITA DE LA ROSA SEGUNDA SEGOVIA, para que cancele las obligaciones contenidas en las siguientes facturas, a saber:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "G. J. P.", ubicada en la parte inferior derecha del documento.

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0025"

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
92719	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$182.058
93336	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$206.810
93955	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$137.740
TOTAL			\$526.608

Que los documentos mencionados constituyen título ejecutivo y prestan mérito para iniciar las gestiones de cobro coactivo de las obligaciones económicas adeudadas a la Agencia de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 422 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 21 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo de MARGARITA SEGUNDA DE LA ROSA SEGOVIA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.710.320:

1. Por la suma de **QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$526.608)**, sumas contenidas en las siguientes facturas por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
92719	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$182.058
93336	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$206.810
93955	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$137.740

2. Más los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible cada obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0025"

ARTÍCULO CUARTO: LIBRESE oficio a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Riofrio "ASORIOFRIO", para que preste apoyo a la Oficina Jurídica en el trámite de notificación personal al deudor.

Dado en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Hernando Santos – Abogado Oficina Jurídica – ADR
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica – ADR

2100.

Bogotá D.C.,

Señor

MARGARITA SEGUNDA DE LA ROSA SEGOVIA

CÓDIGO DE PREDIO: 4C2150

NOMBRE DE PREDIO: DILIA

Asunto: *Citación de notificación personal – Auto Mandamiento de pago*

Cordial Saludo,

Conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, le solicitamos se sirva comparecer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación a la Asociación del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Riofrio, ubicado en la Carrera Troncal Oriente Km 34 +740 mts, Caserío Julio Zawady, Rio Frio – Zona Bananera, en el horario de atención al público, con el fin de surtir la notificación personal del auto N° 0100 del 02 de noviembre de 2021 mediante el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0025.

Se le informa que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

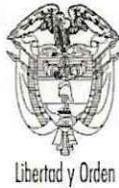
PARA LA NOTIFICACIÓN: *Si usted es representante legal o apoderado, favor acreditar su calidad con: Fotocopia cedula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal o poder especial debidamente constituido.*

Cordialmente,

MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Hernando E Santos I – Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica

República de Colombia



**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 0102 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021- 0026 de la Agencia de Desarrollo Rural.”

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que mediante Resolución No. 617 de 2018, expedida por la presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera el cual establece en el artículo 16 que para efecto de interpretación del Estatuto Tributario Nacional, debe entenderse como funcionario ejecutor y/o de Cobranza al Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, quien en los términos del artículo 17 ibidem tiene competencia para proferir los actos de cobro coactivo que no sean competencia del presidente de la Agencia.

Que de conformidad con el artículo 7 de la citada Resolución se estableció: *“...Agotada la etapa de cobro persuasivo, el Grupo de Cartera, las Unidades Técnicas Territoriales o las Asociaciones de Usuarios, darán traslado inmediato del expediente a la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, para dar inicio al proceso administrativo correspondiente...”*

Que mediante comunicación Radicada 20216100083141 de fecha 09 de septiembre de 2021, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala – ASORIOFRIO, solicita a la Oficina Jurídica, se inicien las gestiones de cobro coactivo correspondientes al predio identificado con el código 4C2770, denominado LA GLORIA de propiedad de la señora GLORIA O DE GARCÍA, para que cancele las obligaciones contenidas en las siguientes facturas, a saber:

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0026"

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
92776	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$12.264
93393	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$51.652
94012	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$51.652
TOTAL			\$115.568

Que los documentos mencionados constituyen título ejecutivo y prestan mérito para iniciar las gestiones de cobro coactivo de las obligaciones económicas adeudadas a la Agencia de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 422 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 21 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo de GLORIA O DE GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.028.789:

1. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$115.568)**, sumas contenidas en las siguientes facturas por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
92776	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$12.264
93393	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$51.652
94012	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$51.652

2. Más los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible cada obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021-0026"

ARTÍCULO CUARTO: LIBRESE oficio a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Riofrio "ASORIOFRIO", para que preste apoyo a la Oficina Jurídica en el trámite de notificación personal al deudor.

Dado en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica

Proyecto: Hernando Santos – Abogado Oficina Jurídica – ADR
Revisó: Diana Pilar Diaz Torres – Abogada Oficina Jurídica – ADR

2100.

Bogotá D.C.,

Señora

GLORIA O DE GARCIA

CÓDIGO DE PREDIO: 4C2770

NOMBRE DE PREDIO: LA GLORIA

Asunto: *Citación de notificación personal – Auto Mandamiento de pago*

Cordial Saludo,

Conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, le solicitamos se sirva comparecer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación a la Asociación del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Riofrio, ubicado en la Carrera Troncal Oriente Km 34 +740 mts, Caserío Julio Zawady, Rio Frio – Zona Bananera, en el horario de atención al público, con el fin de surtir la notificación personal del auto N° 0102 del 02 de noviembre de 2021 mediante el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2021- 0026.

Se le informa que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

PARA LA NOTIFICACIÓN: *Si usted es representante legal o apoderado, favor acreditar su calidad con: Fotocopia cedula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal o poder especial debidamente constituido.*

Cordialmente,



MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Hernando E Santos I – Abogado Oficina Jurídica 
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica 

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

ACTA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Ciudad _____

Fecha de notificación: _____

Acto administrativo: Mandamiento de Pago No. _____

Proceso Coactivo: _____

Mediante este documento se deja constancia que ante "ASORIOFRIO", se presentó el (la) señor (a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____ quien actúa en _____ (nombre propio o en calidad de apoderado), con el fin de notificarse personalmente del Auto N° _____ del _____ por medio del cual se libra mandamiento de pago, y se le hace entrega de una copia del mismo.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron.

EI NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Nombre
C.C.
Dirección:
Teléfono:
Correo electrónico:

Nombre
Cargo

NOTA: Por favor diligenciar con letra legible. El presente formato es inmodificable